



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA
AÑO 2012
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
TÚNEL FALSO EL CUNE



af

AVISO No. 00146 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, creada según Decreto No. 4165 del 03 de noviembre de 2001, entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, creado por el Decreto. No. 1800 del 26 de junio de 2003, para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, representada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 2.388 otorgada en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá del 21 de julio de 1994, inscrita el 25 de julio de 1994 bajo el N° 456209 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 800235280-7, actuando en su calidad de delegataria para efectos de la adquisición voluntaria de predios destinados al Proyecto de Concesión Vial "Carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) – Siberia – La Punta – El Vino – El Chuscal – La Vega – Río Tobía – Villeta, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, Ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca" de conformidad con el Contrato de Concesión No. 447 de 2 de Agosto de 1994, el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio del 10 de Enero de 2008, la modificación de fecha 10 de diciembre de 2008, así como el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

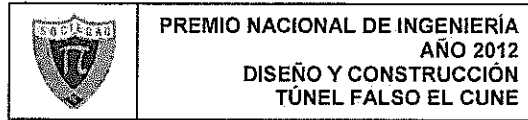
HACE SABER

Que el día **09 de noviembre de 2018**, se libró el oficio de Oferta Formal de Compra No. **GCONV-989-2018** para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión **AUTOPISTA BOGOTA - VILLETA**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260
E-mail: servicios@concesionsabana.com / Página Web: www.concesionsabana.com

NIT. 800.235.280-7





GCONV-989-2018

Tenjo, 09 de noviembre de 2018

Señores

AGRO-INDUSTRIAL SANCHEZ TORRES LTDA

La Sarita, ubicado en la vereda La Cabaña, Municipio de **LA VEGA** - Departamento de **CUNDINAMARCA**

E. S. M.

REF: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno y sus mejoras pertenecientes al predio denominado **La Sarita**, ubicado en la vereda La Cabaña, Municipio de **LA VEGA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con Cédula Catastral **00-05-0001-0062-000** y Matricula Inmobiliaria **156-46971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Respetados señores:

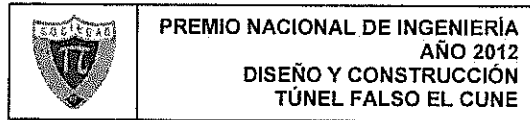
De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 447 de 1994, suscrito entre la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, hoy cedido al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (entidad transformada actualmente en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA), en virtud del decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 y sus modificaciones; la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. queda obligada a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los Estudios, Diseños Definitivos, las Obras de Rehabilitación, de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) – Siberia – La Punta – El Vino – El Chuscal – La Vega – Río Tobía – Villeta, del tramo 3.1 de la carretera Santafé de Bogotá – La Vega, Ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.

Con el Otrrosi al Contrato de Concesión No. 447 de 1994, de fecha 10 de diciembre de 2008, se complementó el esquema de obligaciones de la gestión predial y la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. se encuentra debidamente facultada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para realizar la adquisición voluntaria de predios que se requieran para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del Contrato de Concesión.

En virtud de las anteriores consideraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., requiere comprar las zonas de terreno de la referencia por motivo de utilidad pública para el desarrollo de proyecto de infraestructura de transporte descrito anteriormente, de conformidad con el diseño geométrico correspondiente, conforme a la afectación de la ficha predial **CSO-3.1-SS2-R60-3**, de la cual se anexa copia, con un área de terreno requerida de **4,773.30 M2**; incluidos mejoras, cultivos y especies allí existentes. Predio debidamente delimitado y alinderado, dentro de las abscisas iniciales **K59+839,3** y finales **K60+059,3** de la Autopista Bogotá-Villeta.

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260
E-mail: servicios@concesionsabana.com / Página Web: www.concesionsabana.com
NIT. 800.235.280-7





En consecuencia, se determinó que el valor de esta zona de terreno con sus respectivas mejoras y cultivos, es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$448.957.215,26)**, de conformidad con el Avalúo Comercial corporativo elaborado por la Sociedad Colombiana de Avaluadores – Lonja Seccional Bogotá Cundinamarca el 06 de noviembre 2018, conforme con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1420 de 1998, artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 (modificatorio del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013).

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola, mediante oficio dirigido a la Dra. Clemencia Hernández Motta, Representante Legal de la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., en nuestras oficinas ubicadas en la Autopista a Medellín K10+600, Costado Sur, Tenjo, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1742 de 2014 (modificatorio del Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013).

Si la Oferta de Compra es aceptada, deberá suscribirse Contrato de Promesa de Compraventa o Escritura Pública de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término anterior.

En caso de acceder a la enajenación voluntaria, la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. cancela el valor de la oferta de compra en diferentes pagos, los cuales se hacen efectivos en los porcentajes que se acuerden entre las partes, contra la suscripción de la promesa de compraventa, suscripción del acta de entrega del predio, suscripción de la escritura pública y un último pago una vez quede el registrado el folio de matrícula inmobiliaria a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

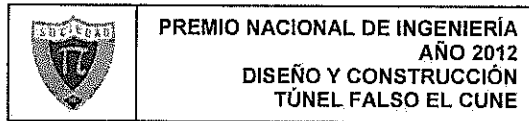
Se entenderá que el propietario o poseedor inscrito del predio objeto de la Oferta de Compra, renuncia a la negociación, cuando guarda silencio sobre la Oferta de negociación directa, o dentro del plazo para aceptar o rechazar la Oferta no se logre acuerdo o, no suscriba el Contrato de Promesa o la Escritura Pública de Compraventa respectiva en el plazo anteriormente por causas imputables al propietario o poseedor inscrito.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación, si transcurridos 30 días hábiles desde la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un Contrato de Promesa y/o Escritura Pública de Compraventa a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, es obligación contractual de la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., enviar el expediente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para que esta entidad inicie el procedimiento de expropiación conforme a los términos y lo estipulado en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014, Código General del Proceso y demás normas aplicables y pertinentes.

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260
E-mail: servicios@concesionsabana.com / Página Web: www.concesionsabana.com
NIT. 800.235.280-7





Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, se anexa copia de la Ficha Técnica Predial, copia del Avalúo Comercial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria y expropiación judicial.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la ley 388 de 1997 y 75 del Código de procedimiento Administrativo.

Agradezco su atención que brinde a la presente.

Cordialmente,

(Original Firmado)
CLEMENCIA HERNÁNDEZ MOTTA
Representante Legal
CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.

Que, con el fin de notificar personalmente a la sociedad **AGRO-INDUSTRIAL SANCHEZ TORRES LTDA**, en su calidad de titular del derecho de dominio del bien, la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.** envió Oficio de citación de fecha **09 de noviembre de 2018**, remitido a la dirección del Predio denominado **La Sarita**, ubicado en la vereda La Cabaña, Municipio de **LA VEGA** - Departamento de **CUNDINAMARCA**, ubicado en la Abscisa **K59+839.3 CD** de la Autopista Bogotá-Villeta, mediante la Guía No. **RA038866497CO del 13 de noviembre de 2018**, a su vez se envió a la dirección de notificaciones judiciales que se indica en el respectivo certificado de cámara de comercio de la sociedad avenida 15 # 119-76 Apto.501 de la ciudad de Bogotá, mediante la Guía No. **RA038866506CO del 13 de noviembre de 2018** los cuales fueron enviados por la firma de correo certificado **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4-72**.

Así mismo, se envió la citación de notificación al correo electrónico de la sociedad el cual figura en el certificado de cámara de comercio como **ztorres2007@hotmail.com** del correo corporativo **gparra@concesionsabana.com** el día 13 de noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta que el titular del derecho de dominio no compareció para realizar la notificación personal del Oficio **GCONV-989-2018 del 09 de noviembre de 2018**, en el término establecido por el

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260
E-mail: servicios@concesionsabana.com / Página Web: www.concesionsabana.com
NIT: 800.235.280-7





Artículo 68 del C.P.A.C.A., procede la Notificación por Aviso del citado Oficio de conformidad con el Artículo 69 del C.P.A.C.A.

El presente aviso se fija en la cartelera de las oficinas de la **CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.**, ubicadas en la Autopista a Medellín K10+600, Costado Sur, Tenjo, así como se remite copia a la dirección del denominado **La Sarita**, ubicado en la vereda La Cabaña, Municipio de **LA VEGA** - Departamento de **CUNDINAMARCA**, ubicado en la Abcisa **K59+839.3 CD** de la Autopista Bogotá-Villeta, y a la dirección de notificaciones judiciales que se indica en el respectivo certificado de cámara de comercio de la sociedad avenida 15 # 119-76 Apto.501 de la ciudad de Bogotá.

Así mismo, se envió la citación de notificación al correo electrónico de la sociedad el cual figura en el certificado de cámara de comercio como ztorres2007@hotmail.com del correo corporativo gparra@concesionsabana.com el día 13 de noviembre de 2018, con el fin de notificar el Oficio **GCONV-989-2018 del 09 de noviembre de 2018** a la Sociedad **AGRO-INDUSTRIAL SANCHEZ TORRES LTDA** en su calidad ya citada.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.

EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 4:30 P.M.

CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA
Representante Legal

CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.